

Dra. Mariela Pozo Acosta

04161

0000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

2015	17	01	31	P000502	FAC: 001-001-000266230
------	----	----	----	---------	------------------------

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
SERVICIOS CORPORATIVOS INTEGRALES INCORSEM CIA.LTDA**



**OTORGAN:**

**SR. NERVO RANULFO MESTANZA MANZANO**

**SRA. MABEL ALBA RAMOS RIVADENEIRA,**

**CUANTÍA: \$ 15.000,00**

**W.P.**

**DI: Copias**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO; comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de Compañía los señores: **NERVO RANULFO MESTANZA MANZANO** de estado civil soltero; y la

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 señora **MABEL ALBA RAMOS RIVADENEIRA**, de estado civil divorciada, por sus  
2 propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
3 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para  
4 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron  
5 sus cédulas de ciudadanía que en fotocopia autenticadas por mí, se agrega a este  
6 instrumento; y me solicitan elevar a escritura pública su minuta de constitución de  
7 Compañía Limitada que transcrita íntegramente en su tenor literal es la siguiente.-  
8 SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar  
9 una más que contenga la constitución de la de **COMPAÑÍA SERVICIOS**  
10 **CORPORATIVOS INTEGRALES INCORSEM CIA. LTDA**, de conformidad con las  
11 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el  
12 otorgamiento de esta Escritura y contratan la formación de la Compañía que en ella  
13 se expresa, las siguientes personas: UNO) **NERVO RANULFO MESTANZA**  
14 **MANZANO**, de estado civil soltero; y, DOS) **MABEL ALBA RAMOS RIVADENEIRA**,  
15 de estado civil DIVORCIADA, todos por sus propios y personales derechos.,  
16 ecuatorianos, empresarios, domiciliados en esta ciudad de Quito, quienes manifiestan  
17 su voluntad de celebrar el presente contrato de Compañía Limitada, como en efecto  
18 así lo hacen, cifiéndose a las disposiciones de la Ley de Compañías y del Código Civil.  
19 **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS CORPORATIVOS**  
20 **INTEGRALES INCORSEM CIA. LTDA.** ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: El  
21 nombre de la Compañía que se constituye bajo el amparo de las leyes del Ecuador,  
22 es el de **SERVICIOS CORPORATIVOS INTEGRALES INCORSEM CIA. LTDA**, con  
23 el cual podrá realizar todos sus actos y contratos; ARTICULO SEGUNDO.-  
24 DOMICILIO: .- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, y por  
25 resolución de la Junta general de socios, podrá establecer sucursales agencias,  
26 oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o en él  
27 exterior, conforme a la ley.- ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN O PLAZO .- El plazo  
28 de duración de la presente compañía será de treinta años, pudiendo prorrogarse el

# Dra. Mariela Pozo Acosta

04162

0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 mismo por decisión de la Junta General de Socios o disolverse antes de su  
vencimiento en la forma determinada por la Ley La Compañía ARTICULO CUARTO.-  
3 DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social lo siguiente a.- La  
compañía se dedicará al desarrollo, gestión, implantación comercialización,  
asesoramiento y producción de todo tipo de servicios y/o productos relacionados  
directa o indirectamente con el objeto social, b.- Podrá realizar la Consultoría,  
cuñto Capacitación y Asesoramiento en sistemas de Seguridad y Salud Ocupacional para  
8 todo tipo de empresas públicas o privadas sean estas de la pequeña industria, o de  
9 gran industria, o personas naturales y Jurídicas dedicadas al comercio, pero no emitirá  
10 títulos de nivel superior .c.- Realizará importaciones y exportaciones de accesorios  
11 implementos, maquinaria, bienes inmuebles, ropa de trabajo, de servicios  
12 especializados aplicables en la rama de la Industria y afines. c. Realizará instalaciones  
13 eléctricas, sanitarias y mantenimiento de equipos destinados a la Seguridad y Salud  
14 Ocupacional., d.- Brindará soporte técnico de manera especial a los sistemas  
15 Seguridad y Salud Ocupacional. e.- Representar comercialmente a empresas y  
16 productos, ya sea de origen nacional o extranjero, que tengan relación con la  
17 actividad de la Seguridad y Salud Ocupacional f.- Realizar en cualquier parte de la  
18 República del Ecuador la prestación de servicios de Seguridad y Salud Ocupacional  
19 en todas sus etapas, esto es, análisis, programación, implementación y procesamiento  
20 de la información g.- Además, la compañía realizará toda clase de actos y contratos  
21 civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el objeto social principal  
22 así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las  
23 obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. h.- La compañía podrá  
24 confeccionar y comercializar ropa de trabajo y más accesorios que sean necesarios  
25 para la actividad de Seguridad y Salud Ocupacional. i.- La compañía para cumplir  
26 sus objetivos o finalidades, utilizará los mecanismos que la Ley dispone para su  
27 cumplimiento j.- a Compañía, podrá tener la Representación de Franquicias, Marcas,  
28 Patentes, la comercialización de los productos que representen dichas marcas o



1 franquicias en el comercio local e internacional. **k.-** De modo general la Compañía  
2 queda facultada para realizar toda clase de actos y contratos, operaciones y  
3 transacciones civiles y mercantiles, no prohibidas por las leyes ecuatorianas.-  
4 **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS AUMENTOS:** El capital social de la  
5 Compañía es el de Quince mil dólares estadounidenses dólares dividido en quince mil  
6 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, del valor de un dólar cada  
7 una. El capital de la Compañía se aumentará por resolución de la Junta General,  
8 y las nuevas participaciones serán también de un dólar cada una, y solo se  
9 entregarán a sus suscriptores una vez pagado su valor. Los socios tendrán derecho  
10 preferencial para la suscripción de nuevas participaciones en proporción a las que  
11 tengan al momento del aumento del capital, intervendrá el Gerente General.  
12 **ARTICULO SEXTO.- DE LAS PARTICIPACIONES:** Los certificados de las  
13 participaciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la  
14 Compañía.- Podrán emitirse certificados que representen varias participaciones, si  
15 algún socio lo solicita y tendrán el carácter de no negociable. **ARTICULO SÉPTIMO.-**  
16 **DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Todas las participaciones pagadas de la  
17 Compañía gozan de iguales derechos y privilegios. Cada participación es indivisible y  
18 la Compañía no reconocerá como propietario de ella sino a una sola persona natural  
19 o jurídica que se halle inscrita como tal en el libro de participaciones y socios. La  
20 propiedad de las participaciones se transfieren mediante cesión de participaciones,  
21 esto es por escritura pública e inscrita en el Registro Mercantil del cantón con el  
22 consentimiento unánime del capital social de la compañía, acto que debe ser  
23 comunicado a la Superintendencia de Compañías y surtirá efecto desde el momento  
24 de su inscripción en el libro de participaciones y socios en la forma establecida por la  
25 Ley, en los archivos de la compañía. **ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y**  
26 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía será gobernada por la Junta  
27 General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO**  
28 **NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General estará integrada por los socios

# Dra. Mariela Pozo Acosta

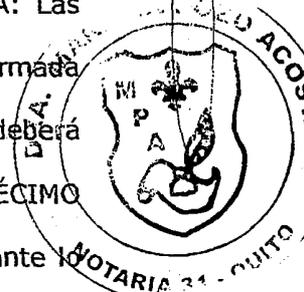


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 de la Compañía convocados para el efecto y será el órgano supremo de gobierno y  
 2 dirección. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y deberán  
 3 celebrarse en el domicilio principal de la Compañía, salvo las excepciones  
 4 contempladas en la Ley. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos  
 5 una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del  
 6 ejercicio económico, con el objeto de conocer y resolver los asuntos determinados en  
 7 la convocatoria, en concordancia con la Ley. Las Juntas Generales Extraordinarias se  
 8 reunirán en cualquier tiempo y solo podrán tratar los asuntos expresamente  
 9 señalados en la convocatoria. Salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y  
 10 ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO.- DE LA CONVOCATORIA: Las  
 11 Juntas Generales serán convocadas por medio de una comunicación escrita firmada  
 12 por el Presidente y/o Gerente General o por quién haga sus veces, la que deberá  
 13 indicar a más de la fecha, día y hora, sitio y objeto de la reunión. ARTICULO DÉCIMO  
 14 PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA: No obstante lo  
 15 dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y  
 16 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del  
 17 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el  
 18 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta  
 19 Universal y suscribirán la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad, sin  
 20 embargo, cualquiera de los asistentes puedan oponerse a la discusión de asuntos  
 21 sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTÍCULO DÉCIMO  
 22 SEGUNDO.- DEL VOTO: Cada participación dará al socio el derecho a un voto.  
 23 Para la instalación de la Junta General se procederá con arreglo a lo que  
 24 dispone la Ley de Compañías. Los Socios podrán concurrir ya sea personalmente o  
 25 por medio de apoderado acreditado mediante carta poder dirigida al Presidente de la  
 26 Compañía o con poder notariado, debiendo en todo caso cumplir el Representante  
 27 con los mismos derechos, deberes y obligaciones que el representado. ARTICULO  
 28 DÉCIMO TERCERO.- DE LA DIRECCIÓN, SECRETARIA Y RESOLUCIONES DE LAS



1 JUNTAS: La Junta General estará dirigida por el Presidente y a falta de éste, por el  
2 socio que designen, de conformidad con el presente Estatuto, de los que concurran  
3 a la sesión. La secretaría estará desempeñada por el Gerente General y en caso de  
4 ausencia o impedimento legal, por la persona que designen los concurrentes como  
5 secretario Ad-Hoc, salvo las prescripciones legales, las resoluciones de la Junta  
6 General se tomarán por mayoría absoluta de los socios concurrentes, los votos en  
7 blanco se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de Junta General son obligatorias  
8 para todos los socios, salvo el derecho de oposición contemplado en la Ley. ARTICULO  
9 DÉCIMO CUARTO.- DE LAS ACTAS: De cada sesión de Junta se levantará un acta que  
10 contendrá las resoluciones y acuerdos adoptados y será llevada mediante el sistema  
11 de hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso de las mismas,  
12 foliadas, debidamente autorizadas por el Presidente y Secretario que hubiere actuado  
13 en la sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión o se extenderán y  
14 suscribirán dentro del plazo de quince días posteriores a la celebración de la Junta.  
15 De las actas de cada Junta General se formará un expediente, con la copia del acta,  
16 de la convocatoria, informes que se hubieren presentado y demás documentos  
17 pertinentes a la sesión. Todo de conformidad a la Ley. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-  
18 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a la Junta General  
19 de Socios las siguientes atribuciones y deberes: a) Nombrar para el periodo de dos  
20 años al Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Remover a los  
21 funcionarios por causas legales o aceptar las renunciaciones que se presenten; c) Conocer  
22 anualmente el estado de las cuentas, los balances, informes y mas documentos que  
23 presente el Gerente General acerca de las operaciones sociales y dictar las  
24 resoluciones que corresponden; d) Aprobar los balances y estados financieros, así  
25 como el presupuesto anual de gastos de la Compañía; e) Decidir sobre la distribución  
26 de los beneficios sociales; f) Aprobar las modificaciones al contrato y Estatutos  
27 Sociales, los mismos que entrarán a regir una vez aprobados por la Superintendencia  
28 de Compañías, cumplidos que fueren los demás requisitos legales; g) Autorizar y

# Dra. Mariela Pozo Acosta

04164

0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR



quero

1 aprobar a los administradores de la Compañía de la adquisición o enajenación de  
bienes inmuebles, constitución de gravámenes sobre los mismos, construcción de  
edificios, contratación de obras y servicios; h) Dictar y aprobar los demás  
reglamentos internos que regirán las actividades de la Compañía; y, decidir con  
los poderes y atribuciones todos los asuntos atinentes a la buena marcha de la  
compañía, ejerciendo las demás atribuciones contempladas en la Ley y en el presente

2 Estatuto. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente que es elegido  
3 por la Junta General de Socios de la Compañía, Presidirá éste organismo y durará  
4 dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. ~~ARTICULO~~

5 DÉCIMO SÉPTIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son deberes y  
6 atribuciones del Presidente: a) Convocar a sesiones de Juntas Generales, observando  
7 que se cumplan las disposiciones de Ley y las previstas en el Estatuto; b) Cumplir y  
8 hacer cumplir las resoluciones de Juntas Generales tomadas en la forma prevista en  
9 la Ley y el Estatuto; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados

10 de aportación, las actas de las Juntas Generales, previa autorización de la Junta  
11 General; d) Autorizar los nombramientos que haga el Gerente General; e)  
12 Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento legal; f) Firmar  
13 conjuntamente con el presidente cuantías que superen los veinte mil dólares; y, g)  
14 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en la Ley y el Estatuto. ARTICULO

15 DÉCIMO OCTAVO: En el caso de falta o impedimento temporal del presidente lo  
16 sustituirá el Gerente General, salvo que la Junta General resolviera otra cosa.

17 ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General elegido  
18 por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser  
19 indefinidamente reelegido. ~~ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL~~

20 GERENTE GENERAL: a) Representar legalmente a la Compañía, judicial y  
21 extrajudicialmente; b) Convocar a sesiones de Junta General si no lo hiciera el  
22 Presidente; c) Presentar anualmente a la Junta General el informe de labores y el  
23 balance general; d) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de

1 aportación, las notas de transferencias de las participaciones, las actas de las Juntas  
2 Generales; e) Ejecutar a nombre de la Compañía toda gestión y acto, celebrar todo  
3 contrato civil o mercantil dentro de las limitaciones establecidas en el presente  
4 Estatuto, y firmar conjuntamente con el Presidente, incluyéndose en ellos, Pagarés,  
5 Letras de Cambio, Vales, Cheques, Recibos. Igual procedimiento se seguirá cuando  
6 se trate de adquirir, vender, permutar, hipotecar, gravar los bienes inmuebles de la  
7 Compañía. Estas limitaciones rigen en el orden interno sin perjuicio de lo que se  
8 encuentra establecido en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; f) Abrir cuentas  
9 bancarias de la compañía y girar a nombre de ella dentro de las limitaciones  
10 establecidas cheques, Pagarés, Letras de Cambio o suscribir otras obligaciones; g)  
11 Organizar las oficinas de su dependencia, nombrar empleados y fijar sus  
12 remuneraciones, removerlos en caso necesario, todo con conocimiento del  
13 presidente; h) Señalar el monto de las cauciones que se fijará a los empleados  
14 subalternos; i) aceptar o negar las renunciaciones de estos; j) Ejecutar las operaciones de  
15 la Compañía, procurando que haya orden, economía y mayor beneficio, k) Informar  
16 al Presidente de las operaciones realizadas o en gestión, siempre que le solicite; l)  
17 Presentar igualmente, el estado de la Compañía y de la caja, respondiendo de la  
18 exactitud de la contabilidad y de los saldos de caja, bodegas, almacenes, etc.; ll)  
19 Dirigir la Administración de la Compañía dentro de las instrucciones que imparta la  
20 Junta General; m) Activar el despacho de diligencias administrativas, judiciales,  
21 designar si fuere necesario el Abogado que actúe en ellas, nombrar apoderados  
22 especiales para que lo representen en tal o cual acto o gestión judicial o extrajudicial;  
23 n) Responder ante la Compañía de todos los valores, dinero y archivos de esta,  
24 haciendo que todos los haberes ingresen a caja; ñ) Hacer las veces de Secretario de  
25 la Junta General de Accionistas, para lo cual llevará los libros y correspondencia de  
26 la Compañía; o) Firmar conjuntamente con el presidente cuantías que superen los  
27 veinte mil dólares; y, o) Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones de la Junta  
28 General, del Estatuto y las previstas en la Ley de compañías; ARTICULO VIGÉSIMO

# Dra. Mariela Pozo Acosta

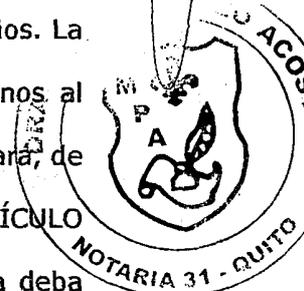
04165  
0000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 PRIMERO: Cuando el Presidente y el Gerente General tengan que firmar en  
representación de la Compañía deberán hacerlo y expresarlo de manera clara e  
inequívoca; ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El nombramiento de Gerente General  
será firmado por el Presidente; el de éste por aquel; el de los demás funcionarios por  
Presidente y Gerente General. Tales nombramientos les acreditará de titulares,  
para los poderes, escrituras o documentos que firmen individual o colectivamente a  
nombre de la Compañía. Los nombramientos de Presidente y Gerente General se  
inscribirán en el Registro Mercantil; ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA  
DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Previa la deducción de las obligaciones de cargas  
patronales y demás gastos de operación, las utilidades líquidas que alcance la  
Compañía en cada ejercicio económico anual, serán distribuidas entre los socios. La  
Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al  
veinticinco por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de  
las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. ARTICULO  
VIGÉSIMO CUARTO: En los casos en que por disposición legal o estatutaria deba  
disolverse la Compañía, el Gerente General procederá a la liquidación sin perjuicio  
del derecho de los socios de nombrar liquidador conforme a lo dispuesto en la Ley de  
Compañías; ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN: La Compañía se  
disolverá anticipadamente por alguna de las siguientes causales; a) Imposibilidad  
manifiesta de realizar el fin social; b) Por acuerdo de la Junta General de accionistas;  
y, c) Por la quiebra de la Compañía. Además por las causas puntualizadas en la  
Ley de Compañías; ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: El año económico se contará  
desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada  
año; ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Los casos no previstos, los de duda, serán  
resueltos por la Junta General de Socios, que se reunirá para este objeto y con  
votación mayoritaria. No se considerará caso de duda o no previsto, aquel que  
estuviere normado en la legislatura vigente. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: NORMAS  
COMPLEMENTARIAS.- En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el



1 presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley  
2 de Compañías, las resoluciones de la Superintendencia de Compañías. **TERCERA.**- DE  
3 LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: El capital de la Compañía **SERVICIOS**  
4 **CORPORATIVOS INTEGRALES INCORSEM CIA. LTDA.**, ha sido pagado en el cien  
5 por ciento de la siguiente forma:  
6  
7

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

<b>SOCIOS</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>PARTICIPACIONE S</b>	<b>%</b>
1) NERVO RANULFO MESTANZA M.	7500	7500	7500	50%
2) MABEL ALBA RAMOS RIVADENEIRA	7500	7500	7500	50%
<b>TOTAL:</b>	<b>US\$. 15000</b>	<b>15000</b>	<b>15000</b>	<b>100%</b>

8  
9 Bajo Juramento y de conformidad con el cuadro anterior, Los Socios declaramos que  
10 una vez que se termine la Constitución de la Compañía se realizará la apertura de la  
11 cuenta a nombre de la compañía en una Institución Financiera del País. **CUARTA:**  
12 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Por esta vez, quedan nominados los administradores de  
13 la Compañía de la siguiente manera: **Gerente General:** MABEL ALBA RAMOS  
14 RIVADENEIRAA y, **Presidente:** NERVO RANULFO MESTANZA MANZANO. **QUINTA:** Los  
15 Socios de la compañía Declaran y acuerdan: a) Bajo Juramento los Socios declaran que  
16 se encuentran conformes con todas las disposiciones constantes en el presente  
17 Estatuto, el cual fue elaborado, discutido y aprobado por todos los socios, en vista  
18 de lo cual aceptan el contenido de la escritura: b) Autorizar al señor Doctor Raúl  
19 Mantilla Lasso, Abogado para que a nombre de la compañía, realice y suscriba todos  
20 los trámites tendientes al total perfeccionamiento de este contrato. Usted señor Notario  
21 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este acto.-  
22 (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Que los comparecientes se afirman y ratifican, la misma



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

0000006

**SISTEMA DE REVISION DE RESERVAS DE  
DENOMINACIONES**

Número de Solicitud: 7682156

Consultar

Codigo	Denominacion	Resultado
7682156	SERVICIOS CORPORATIVOS INTEGRALES INCORSEM CIA.LTDA.	





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

**SISTEMA DE REVISION DE RESERVAS DE  
DENOMINACIONES**

Número de Solicitud: 7682156

Consultar

Codigo	Denominacion	Resultado
7682156	SERVICIOS CORPORATIVOS INTEGRALES INCORSEM CIA.LTDA.	APROBADA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171079672-1  
 APELLIDOS Y NOMBRES: RAMOS RIVADENEIRA MABEL ALBA  
 LUGAR DE NACIMIENTO: IMBABURA IBARRA SALINAS  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1969-01-05  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. EMPRES. SERV. RRHH  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RAMOS ANANGONO EFREN  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RIVADENEIRA MAGDALENA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-10-07  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-10-07

A1333A1222  
 041

DIRECTOR GENERAL:   
 FIRMA CEDULADO: 



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** (CNE)

**007**  
**007 - 0175** 1710796721  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**RAMOS RIVADENEIRA MABEL ALBA**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA COTACOLLAO 2  
 QUITO PARROQUIA ZONA  
 CANTÓN

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

Registro Civil

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 150028329-4

MESTANZA MANZANO NERVO RANULFO

BOLIVAR/GUARANDA ZANGEL POLIVIO CHAVEZ

15 ABRIL 1965

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-0066 00128 M

BOLIVAR/SAN MIGUEL

SAN MIGUEL 1965



*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V3222

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

CELSD MESTANZA

ELVIA MANZANO

TENA 05/07/2002

06/07/2021

REN 0850901



*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 13 FEB 2014

025

025-0139 1500283294

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MESTANZA MANZANO NERVO RANULFO

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN J

QUITO INAQUITO

CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR

que se encuentra firmada por el Doctor Raúl Mantilla Erazo, abogado, con matrícula profesional número tres mil doscientos treinta y tres del Colegio de Abogados de

Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos y cada

uno de los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue íntegramente a

los comparecientes por mí, la Notaria, se afirman y ratifican en su contenido y firma

conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria,

de todo lo cual doy fe.

QUITO

7

8

9

10

11

12

**NERVO RANULFO MESTANZA MANZANO**

**C.C.No. 1500283294**

15

16

17

**MABEL ALBA RAMOS RIVADENEIRA**

**C.C.No. 171579672**

20

21

22

**DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA**

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

24

25

26

27

28



SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA **COMPañIA SERVICIOS CORPORATIVOS INTEGRALES INCORSEM CIA. LTDA.** OTORGADO POR SEÑOR NERVO RANULFO MESTANZA MANZANO Y SEÑORA MABEL ALBA RAMOS RIVADENEIRA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
LA NOTARIA DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO

*[Handwritten signature]*  
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA 31 - QUITO



6000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 13/01/2015 12:51 PM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7682156

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1703599546 DELGADO CARTAGENA FABIAN ADOLFO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** SERVICIOS CORPORATIVOS INTEGRALES INCORSEM CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/01/2016 12:51 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
SECRETARIO GENERAL

05/03/2015 11.32



TRÁMITE NÚMERO: 24995

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17253
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2008
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1500283294	MESTANZA MANZANO NERVO RANULFO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1710796721	RAMOS RIVADENEIRA MABEL ALBA	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	19/01/2015
NOTARÍA:	NOTARÍA TRÍGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS CORPORATIVOS INTEGRALES INCORSEM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	15000,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA, 2 AÑOS.- RL: GG



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





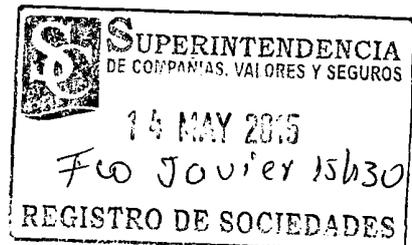
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS CORPORATIVOS INTEGRAL INCORPORADO	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA.	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
LA MARISCAL MARCELO	LA MARISCAL	LA PINTA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
MARCELO MARCELO	ES 1574	LA PINTA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	OPUCADEN		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	290 7153	290 4567	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	myramos@sanicorp.com.ec	myramos@incorsem.com.ec	
CELULAR:	FAX:		
098462 6222			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
ONIA CUARTA MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MAGRE ARBA PATOS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1710796721			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

14 MAY 2015

Ab. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO